

Núm. 254

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 24 de septiembre de 2020

Sec. IV. Pág. 41984

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

31393 PALMA DE MALLORCA

Edicto

- D. Margarita Juan Losa, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Palma de Mallorca, por el presente, hago saber:
- 1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º concurso abreviado 917/2020 y NIG n.º 07040 47 1 2020 0002784 se ha dictado en fecha 3 de agosto de 2020 Auto que acuerda la declaración de concurso voluntario del deudor Porta Gran Activitats Artistiques de Formacio i Benestar Personal, S.L., con DNI número: B- 57419665;
- 2.º Se ha acordado la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición del declarado en concurso.
- 3.º Se ha designado, como administración concursal a D. JUAN MIGUEL ASTORGA LLABRES, con DNI número 43128230-X, con domicilio profesional en calle Gilabert de Centellas, número 8, entresuelo, Esc. derecha, Palma de Mallorca, con número de teléfono 871965292 y con dirección de correo electrónico juan.astorga@icaib.org, para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.
- 4.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse directamente a la Administración Concursal en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos. La comunicación podrá presentarse o remitirse al domicilio designado al efecto por la Administración Concursal. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales.

También se señalará por el acreedor un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicados. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito. Salvo que los títulos o documentos figuren inscritos en un registro público, la administración concursal podrá solicitar los originales o copias autorizadas de los títulos o documentos aportados, así como cualquier otra justificación que considere necesaria para el reconocimiento del crédito.

cve: BOE-B-2020-31393 Verificable en https://www.boe.es



Núm. 254

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 24 de septiembre de 2020

Sec. IV. Pág. 41985

- 5.º Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en la siguiente dirección electrónica del Registro Público concursal www.publicidadconcursal.es
- 6.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a.

Palma de Mallorca, 21 de septiembre de 2020.- Letrado de la Administracion de Justicia, Margarita Juan Losa.

ID: A200041987-1